



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 371 / 2019.

ZAPALLAR, 18 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 6.615/2018 de fecha 24 de Octubre de 2018, que aprueba Bases de Licitación Pública N°95/2018 denominada "CONSTRUCCION SALA 1° MEDIO Y LABORATORIO ESCUELA MERCEDES MATURANA, CATAPILCO".
2. Decreto de Alcaldía N° 7972/2018 de fecha 21 de Diciembre de 2018, que aprueba Adjudicación Licitación Pública N°95/2018 denominada "CONSTRUCCION SALA 1° MEDIO Y LABORATORIO ESCUELA MERCEDES MATURANA, CATAPILCO".
3. Contrato de Ejecución de Obra "CONSTRUCCION SALA 1° MEDIO Y LABORATORIO ESCUELA MERCEDES MATURANA, CATAPILCO", firmado con CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEIN, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L., de fecha 15 de Enero de 2019.
4. Memorandum N° 48/2019 de fecha 17 de Enero de 2019, emitido por el Director Secpla.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION SALA 1° MEDIO Y LABORATORIO ESCUELA MERCEDES MATURANA, CATAPILCO", firmado con CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEIN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L., de fecha 15 de Enero de 2019, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ **Secretario Municipal**



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTL / SEC / pfc.



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
CONSTRUCCIÓN SALA 1° MEDIO Y LABORATORIO ESCUELA MERCEDES MATURANA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y

CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL EIRL.

En Zapallar, a **15 ENE. 2019** comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don **CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN**, cédula de identidad N° _____, representante legal, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L.**, RUT N° 76.005.597-2, domiciliados para estos efectos en calle 6 ½ Oriente N° 270, oficina N° 4, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto Alcaldicio N° 7972, del 21 de diciembre de 2018, del proceso de licitación pública para la Construcción Sala 1° Medio y Laboratorio Escuela Mercedes Maturana, Catapilco, en la comuna de Zapallar, ID N° 5325-96-LQ18, cuyas bases fueron dispuestas en Decreto Alcaldicio N° 6615, del 24 de octubre de 2018.

Asimismo, esta contratación fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 34, del 5 de diciembre de 2018, lo que consta en Certificado de Acuerdo N° 438 otorgado por la Secretaria Municipal (s).

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 59 de las Bases Técnicas de la licitación y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.

Este acto es un contrato de ejecución de obra a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual las cantidades de obra y los valores unitarios de las partidas son





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

inamovibles, y que han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que se hace alusión en este contrato.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de **\$119.999.667.-** (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de **60 días corridos**, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: De los servicios.

El Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 59 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en la oferta adjudicada y lo que se dispone en este contrato.

SEXTO: Forma de pago

a) Procedimiento de solicitud:

La SECPLA del Municipio cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme los precios adjudicados en la licitación.

b) Forma de pago.

Para este contrato sólo está la posibilidad de autorizar y otorgar anticipos al Contratista, en caso que éste caucione el total del monto entregado, conforme los artículos 11 inciso final y 73 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento de Compras, respectivamente.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra efectivamente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución del Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la ITO, de lunes a viernes entre las 9:00 y 14:00 horas, lo siguiente:

- i. Estado de avance físico de la obra
- ii. Estado de avance financiero de la obra
- iii. Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña correspondientes al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- iv. En caso de término de contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar copia de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- v. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones insolutas ni multas pendientes, ni deudas de imposiciones y obligaciones previsionales del personal asignado a este contrato. Los documentos deben ser del mes anterior a la prestación del servicio.
- vi. Copia de las planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- vii. Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- viii. Contrato de ejecución de obras subcontratadas, en caso que las hubiere. En tales casos se exigirá la documentación requerida en los puntos iv, v, vi y vii anteriores respecto de los trabajadores del subcontratista.
- ix. Set fotográfico de inicio de obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).
- x. Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente, y sea aprobado por el Director de Obras. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago correspondiente, el contratista deberá remitir la respectiva Factura en duplicado con el monto a pagar, **visada por la Unidad Técnica**, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese), los datos ID de la licitación (5325-96-LQ18) y el número de estado de pago a efectuar.

c) Último Estado de Pago:

El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones. Además, junto a este último estado de pago deberá acompañar lo siguiente:

- i. Copia del acta de recepción provisoria de obra, sin observaciones.
- ii. Boleta de garantía por buen comportamiento de la obra (5% del contrato)
- iii. Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo referente a la obra, sin observaciones.

d) Formato de Pago de Partidas

Las partidas globales ("gl") se pagarán una vez realizadas la totalidad de sus obras, aprobadas por la





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

unidad técnica. No se podrán emitir estados de pagos parcializados en porcentajes por estas unidades. En caso de existir partidas con unidades ("un"), éstas no se pagarán fraccionadas en decimales, sino que la unidad como tal.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.

- a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con la Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de este contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

No obstante lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de las de los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales en los términos previstos en la cláusula décimo séptima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término anticipado al contrato conforme lo dispuesto en dicha cláusula. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

OCTAVO: Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufiere la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de su Recepción Provisoria sin observaciones. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Igualmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, durante o con motivo de los trabajos o por defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

NOVENO: Obligaciones laborales del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

DÉCIMO: Representante del Contratista y deber de informar.

El Contratista designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Contratista, y de la información prevista en las letras b) y c) de la cláusula sexta, éste deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al personal.

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

- a) Denunciar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de los trabajos de la obra, conforme a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral, previsional y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se usen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) Proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Disponer de los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.

Durante el desarrollo de la obra el Contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra y/o la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista, el I.T.O. y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras deberá ser desempeñada por un profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras, que será visado por el I.T.O., para consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimen pertinentes, el que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto vía correo electrónico entre el ITO y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obras.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprueba que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en los hechos, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Si las Especificaciones Técnicas consideran la posibilidad de usar materiales alternativos para ejecutar una o más partidas, el Contratista podrá emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que se necesite desviar o modificar por los trabajos en ejecución; y serán de su exclusivo cargo los perjuicios originados a terceros y/o al municipio con motivo del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización de la Unidad



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Técnica.

- j) Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, sólo está autorizado a permanecer en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas, si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por el I.T.O. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo del Municipio y, por tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en sus etapas intermedias. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos generados en virtud de este contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta 1 año después de la fecha de su liquidación. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al ITO la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El Municipio designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente. Si la Comisión Receptora detecta desperfectos que no afecten el uso de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos; al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanaos los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a emitir el Certificado de Recepción Provisoria de la obra, el contratista debe entregar la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra, conforme la cláusula decimoctava letra b).

B) PERIODO DE GARANTÍA:

Consiste en un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, que inicia con la recepción





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

provisoria sin observaciones de la obra, por el que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presente en ésta y que no provenga de su mal uso, deberá ser subsanado por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos que se susciten, y le dará un plazo prudencial a fin de que efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes. Con tal fin, el contratista deberá concurrir al Municipio dentro de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones en relación al plazo otorgado para ello, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57º de las bases. Sin embargo, si vence el plazo y las reparaciones y/o terminaciones no se han hecho, el Municipio podrá cobrar la garantía de buen comportamiento de la obra.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de buen comportamiento de la obra.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Después de transcurridos 12 meses desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito la Recepción Definitiva de la obra a la Unidad Técnica del Municipio.

Si la Comisión Receptora no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tiene reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obras, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista los deberá subsanar a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

DÉCIMO CUARTO: Aumento o Disminución de las Obras.

Con la autorización previa de la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA) del Municipio, la Unidad Técnica podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Igualmente, cualquier modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en un anexo de contrato. En casos de aumentos de obras,



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

deberá complementarse o extenderse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

1. Obras Extraordinarias:

Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el Municipio podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un alza del 30% para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

2. Aumentos de Obra:

El Municipio podrá aumentar la cantidad de obras encomendadas usando los itemizados entregados en las bases de licitación. Para tal efecto, se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.

3. Disminuciones de Obra:

La Municipalidad podrá reducir la cantidad de obras encargadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo rebajarse el plazo inicial de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por decreto alcaldicio y la suscripción del instrumento contractual respectivos. En ambos casos se rebajarán proporcionalmente el valor del contrato y el plazo de ejecución de la obra, salvo que la Unidad Técnica disponga otro plazo de ejecución a través del informe respectivo.

4. Procedimiento:

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efectos mientras no se suscriba el contrato modificatorio y se dicte el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, que deberá ser notificado oportunamente al contratista; y se constituyan las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: i) solicitudes del Contratista, el ITO y la Unidad Técnica; ii) reevaluación técnico-económica; iii) aprobar el cambio presupuestario; iv) verificar la disponibilidad presupuestaria; v) modificación del contrato y vi) modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa municipal serán propuestos directamente por el ITO y refrendados por la Unidad Técnica. Dichas modificaciones no podrán ejecutarse sin haber notificado previamente al contratista del respectivo anexo de contrato y el





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

decreto alcaldicio que lo apruebe y disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Asimismo, las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del Contratista, tampoco podrán reducir el valor total del contrato en más de un 30% del monto inicial.

DÉCIMO QUINTO: Multas.

I. Situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y su valorización:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en la cláusula décimo primera: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en la cláusula décimo segunda: 0,1% del valor del contrato, por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 0,5% del valor del contrato, por evento.
- e) Por no renovar alguna de las garantías presentadas cuando corresponda, dentro de los 10 días hábiles de su vencimiento: se descontará el valor de ella del último estado de pago pendiente.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por decreto fundado del Municipio, previo informe elaborado por el Director de Obras Municipal, o quien lo subrogue, que deberá contener al menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del ITO y del Director de Obras o quien lo subrogue.



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores y/o a la dirección electrónica entregada por el contratista en su oferta, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a la recepción de la carta en la oficina de Correos que corresponda, o a las 48 horas de enviado el correo electrónico.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido conforme lo previsto en el párrafo anterior.

III. Procedimiento:

Las multas aprobadas se aplicarán mediante resolución fundada conforme lo siguiente:

- 1º. En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. No obstante, en caso que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o su aplicación se resuelva en un tiempo en que no existan pagos pendientes, o posterior a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo a la aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en las bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme la cláusula décimo séptima. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.
- 4º. En caso de aplicarse multas, el contratista deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad los desajustes contables que se produzcan para el contratista, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que puedan fijar





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

IV. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios, a los materiales utilizados o de disponibilidad de ellos frente a los requerimientos del Municipio, se estimará como incumplimiento grave y le facultará para terminar anticipadamente el contrato, conforme la cláusula décimo séptima, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva garantía, en las mismas condiciones exigidas en este contrato. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de las obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción provisoria sin observaciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo séptima.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Contratista durante el periodo de garantía, referidas en la letra B de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SÉPTIMO: Terminación Anticipada del Contrato.

Mediante decreto fundado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. El proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de las garantías cuando esto sea exigible, sin perjuicio de las multas que puedan aplicarse.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay **incumplimiento reiterado** si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y **sostenido** si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula sexta, o de la limitación establecida en la letra b) de la misma cláusula;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme a punto IV del artículo anterior;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad a los artículos 8, 9, 10 y 11 de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

Terminado anticipadamente el contrato por cualquiera de las causas señaladas –excepto las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la g) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte–, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO OCTAVO: Garantías.

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista ha entregado una garantía por la suma de **\$5.999.983.-** (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el Contratista autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Contratista. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

De no concurrir las circunstancias antedichas, dicha garantía será devuelta al Contratista una vez que cumpla total, íntegra y oportunamente todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Previo a su restitución, se deberá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiéndose para esos efectos que las obligaciones del Contratista tienen el carácter de indivisibles.

b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA:

Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el Contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de fianza) por el valor equivalente al 5% del monto total contratado, incluyendo cualquier modificación que se haga al contrato posteriormente de acuerdo a la cláusula decimo cuarta. Deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en al menos 15 meses de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones; ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la frase: **Para garantizar el Buen Comportamiento de la obra "Construcción Sala 1° Medio y Laboratorio Escuela Mercedes Maturana, Catapilco"**.

Entregada esta garantía conforme a lo establecido en las bases, el Proveedor podrá solicitar la devolución de la de fiel cumplimiento de contrato. En cambio, de no entregarla oportuna y correspondientemente, facultará al Municipio para no cancelar el estado de pago pendiente.

Desde la fecha de entrega física de la garantía, el Tesorero Municipal tendrá 10 días hábiles para verificar la autenticidad de dicho documento. De comprobarse la falsedad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad a la cláusula decimoséptima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra. Pero podrá hacerse efectivo por parte del Municipio si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMO NOVENO: Unidad Técnica.

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Entregar el terreno, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción de la Obra.



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Contratar y designar el profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato que se encargará de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a estas bases, al contrato y, en general, cumpliendo todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.

La ejecución de esta obra y contrato contará con una doble fiscalización, por una parte por la Unidad Técnica del Municipio, que será efectuada por la **Dirección de Obras Municipales, a cargo del Director de Obras Municipal**; y por otro, la Inspección Técnica que se llevará a cabo por un Inspector Técnico de Obras externo.

1. Unidad Técnica:

Esta Unidad Técnica se encargará de administrar el contrato con el Contratista y fiscalizar el cumplimiento y buena ejecución de las obras en relación al contrato y estas bases, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer el I.T.O. En particular, esta inspección y fiscalización administrativa implicará las siguientes funciones:

- a) Cooperar con el I.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- b) Aprobar los estados de pago del contratista como del propio I.T.O.;
- c) Verificar y fiscalizar que el I.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- d) Aprobar y aplicar las multas por los incumplimientos en que incurra el contratista;
- e) Aprobar modificaciones de contrato, si corresponde;
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección administrativa de las obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar al Director de Obras Municipal respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, toda modificación ejecutada por el contratista con infracción de lo anterior, sin que medie la correspondiente aprobación del ITO y demás que apliquen, será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

2. Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Para todos los efectos del contrato, y en cumplimiento del artículo 5 N° 4 de la Ley N° 20.703, se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.O. la persona profesional que contrate y designe el Municipio, que no podrá ser funcionario municipal bajo ninguna de sus acepciones, la que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El I.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Inspector Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas de los Proyectos de Arquitectura, de Cálculo Estructural y Especialidades.
- b) Registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas indicada en las especificaciones Técnicas.
- c) Supervisar el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad.
- d) Exigir tomas de muestras y ensayos, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y normativa vigente.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- f) Ser el interlocutor válido entre el Municipio, su Unidad Técnica y el Contratista.
- g) Aprobar los avances de obra.
- h) Sugerir a la Unidad Técnica la aplicación de multas.
- i) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- j) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- k) Colaborar con el contratista en todo lo necesario para la ejecución del contrato.
- l) Exigir al contratista que presente cualquier documento que estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- m) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total de la ejecución de obras por parte del I.T.O. Esta inspección técnica no



I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Contratar y designar el profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato que se encargará de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a estas bases, al contrato y, en general, cumpliendo todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la **Dirección de Obras Municipales (DOM)**.

La ejecución de esta obra y contrato contará con una doble fiscalización, por una parte por la Unidad Técnica del Municipio, que será efectuada por la **Dirección de Obras Municipales, a cargo del Director de Obras Municipal**; y por otro, la Inspección Técnica que se llevará a cabo por un Inspector Técnico de Obras externo.

1. Unidad Técnica:

Esta Unidad Técnica se encargará de administrar el contrato con el Contratista y fiscalizar el cumplimiento y buena ejecución de las obras en relación al contrato y estas bases, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer el I.T.O. En particular, esta inspección y fiscalización administrativa implicará las siguientes funciones:

- a) Cooperar con el I.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- b) Aprobar los estados de pago del contratista como del propio I.T.O.;
- c) Verificar y fiscalizar que el I.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- d) Aprobar y aplicar las multas por los incumplimientos en que incurra el contratista;
- e) Aprobar modificaciones de contrato, si corresponde;
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección administrativa de las obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar al Director de Obras Municipal respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, toda modificación ejecutada por el contratista con infracción de lo anterior, sin que medie la correspondiente aprobación del ITO y demás que apliquen, será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

2. Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)





I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

libera al contratista de cumplir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.

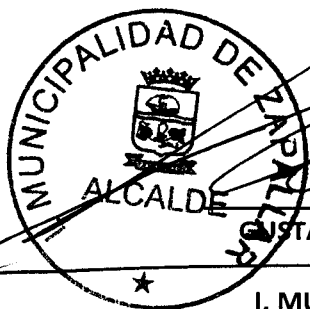
VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 5 de diciembre de 2016.

La personería de don CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN para representar a la empresa CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALLE CENTRAL E.I.R.L., consta de escritura pública del 22 de octubre de 2010, otorgada ante Lidia Chaguan Issa, Notario Público de La Calera, inscrita a fs. 1.466 vta., N° 1.758 del año 2010 del Registro de Comercio de Viña del Mar. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN
Representante Legal

CRISTIAN D. ARAYA K. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALLE CENTRAL E.I.R.L.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

[Firma]
PDG/JTY

[Firma]